

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de suono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares ..	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado 3.º.—Sección de Minas
ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 del corriente, y a los efectos, y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se abre concurso para contratar la realización del plan de estudios geofísicos, propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España en 7 de Abril último, que abarca los casos que más adelante se citan.

PLIEGO de condiciones para contratar, mediante concurso público, la realización de estudios por medio de métodos geofísicos, en los cuatro casos siguientes:

1.º Estudio de la prolongación de la cuenca carbonífera de Villanueva del Río (Sevilla).

2.º Estudio de la tectónica de la meseta de Madrid en Alcalá de Henares, en relación con el alumbramiento de aguas.

3.º Estudio del campo petrolífero del Norte de Burgos, para localizar emplazamientos de futuros sondeos; y

4.º Estudio de filones metalíferos de Hiedelaencina (Guadalajara), y determinación de su probable continuidad después de la falla de «La Vascongada».

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 20 de Junio próximo, y en el despacho del ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá en público a la apertura y lectura,

en alta voz, de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Jefe de la Sección o persona a quien delegue, de la que formará parte el Director del Instituto Geológico y Minero, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas y un señor Abogado del Estado, adscrito a la Asesoría jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

La Administración se compromete a ejecutar, como mínimo, los estudios de dos de los cuatro casos citados, siendo potestativo de ella decidir posteriormente si han de realizar uno de los dos o los otros dos restantes.

Dichos estudios habrán de verificarse por el contratista en el plazo máximo de tres meses para cada caso, siendo potestativo de la Administración suspenderlos también en cada caso, una vez terminado el primer mes.

En cualquier zona, cada estudio se efectuará de un modo general por dos métodos geofísicos, escogidos entre los eléctrico, radioactivo, magnético, sísmico y gravimétrico, al objeto de poder establecer comparaciones entre los resultados obtenidos por procedimientos diferentes, y de una manera especial, por perfiles, utilizando la balanza de torsión, si hubiere lugar a ello, a juicio del Instituto Geológico y Minero de España, en vista del resultado de los estudios generales, fijando, en caso afirmativo, dicho Centro, los perfiles respectivos o acudiendo a cualquier otro procedimiento perfeccionado, si aquélla, por las condiciones del terreno, no tuviera aplicación.

Cada uno de los estudios comprenderá los trabajos de campo, o sea la toma de datos y la ejecución de observaciones en el terreno, y los de gabinete correspondientes, que consistirán en llevar a los planos los resultados obtenidos en las estaciones hechas.

La interpretación de estos planos y perfiles, y las consecuencias que de ellos puedan deducirse, se harán constar por el contratista en una Memoria explicativa, detallada, en la que se llegará a conclusiones respecto a las finalidades perseguidas con los estudios.

Tanto esta Memoria como las libe-

tas y planos se entenderá que son, y quedarán de la propiedad del Estado.

La Administración podrá autorizar, en cada caso, el cambio de los métodos geofísicos que se estén aplicando, a propuesta del adjudicatario, y previo informe favorable del Instituto.

En las oficinas del Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiú, 7, se facilitarán referencias y se hallarán de manifiesto para consulta, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el 18 de Junio próximo, los mapas y Memorias relativas a las zonas donde han de realizarse los estudios, objeto de este concurso.

Comenzarán los estudios geofísicos en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de adjudicación definitiva de los trabajos; de suerte que, al finalizar el expresado plazo, habrán de encontrarse en estudio dos de los casos objeto del concurso que señale la Administración.

Al estudio de estos dos casos seguirá el de otro o los otros dos, si la Superioridad así lo acordara.

Inspeccionará los trabajos personal técnico del que constituye la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, que designará de Real orden el Ministerio de Fomento, a propuesta del Director de aquel Centro.

En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso, se fijarán los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar los estudios por métodos geofísicos, en la forma que a continuación se expresa:

1.º *Estudios generales.*—Precio por meses de estudio, fijando un mínimo de kilómetros cuadrados por mes, para dos de los cinco sistemas, eléctrico, radioactivo, magnético sísmico, y gravimétrico, cuyo empleo combinado se proponga.

2.º *Estudios especiales empleando la balanza de torsión, y si no fuera posible por los accidentes del terreno, otro método que se proponga.*—Precio por un mes de estudios, fijando un mínimo de kilómetros de perfil por mes de trabajo, con un mínimo de estaciones por kilómetro.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos, de cualquier índole, que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto.

Los concursantes podrán formular sus proposiciones con respecto a la aplicación de todos o simplemente alguno de los métodos geofísicos que se propone emplear en los estudios de los casos citados, con el fin de que puedan acudir al concurso las casas que se hallen especializadas en el empleo de determinados sistemas y no de todos.

Se acreditará cada mes al contratista el importe de los estudios realizados en el mes anterior, con arreglo a los precios mensuales que se estipulen en la escritura de contrata, siempre que durante el mismo se haya estudiado el mínimo de kilómetros cuadrados o de perfil, a que se comprometa por virtud de dicha escritura.

El Ingeniero encargado de la inspección formulará mensualmente, a los efectos anteriores, la certificación, con el visto bueno del Director del Instituto, de las cantidades que deban abonarse al contratista, teniendo en cuenta tanto los trabajos de campo como los de gabinete.

Del importe de estas certificaciones mensuales retendrá la Administración, como garantía de cumplimiento del contrato, un 10 por 100, que devolverá al rematante al finalizar los trabajos, una vez cumplidas las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 2.500 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

Desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, hasta el día 18 de Junio próximo, se admitirán en el Negociado 3.º de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase octava, reintegrada a razón de 1,20 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si está escrita a

mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 2.500 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de treinta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines* de Burgos, Guadalajara, Madrid y Sevilla, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento deberá el concursante consignar como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 5.000 pesetas.

Este depósito, juntamente con las retenciones mensuales del 10 por 100 de las certificaciones de obra ejecutada, servirán de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tienen señalada sanción especial, y con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad, en todo caso.

Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

La adjudicación de los estudios se otorgará por la Superioridad previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, bien en su totalidad a uno de los concursantes, o bien parcialmente a varios de ellos, según las mayores garantías y mejores condiciones económicas y técnicas que ofrezcan.

Caso de no encontrarse aceptable ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radiquen las zonas en que han de verificarse los estudios, con cargo al artículo y capítulo correspondiente del Presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos.

Si no conviniera, a juicio de la Administración, previa propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, que alguno de los estudios continuara hasta su terminación, podrá ser suspendido después de transcu-

rrido el primer mes, abonándose al contratista la parte alícuota de la cantidad mensual que corresponda a los días trabajados durante el mes de la suspensión.

Si una vez comenzadas las operaciones se suspendieran más de quince días consecutivos, por causas exclusivamente imputables a la entidad adjudicataria, a juicio del personal técnico, encargado de la inspección de los trabajos, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza inicial y de las parciales retenidas mensualmente, que pasarán a ser del Estado, quien se incautará por el tiempo que sea necesario de los aparatos para proseguir los trabajos por su cuenta, si así conviniera.

Librarán al contratista de sus obligaciones únicamente los casos de fuerza mayor.

El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las proposiciones se formularán sujetándose al modelo que sigue, con referencia a dos, tres o cuatro de las zonas a estudiar, pudiendo señalar el concursante los precios para uno o varios de los métodos geofísicos indicados.

Madrid, 25 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, José Ruiz Valiente.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal expedida en...., a.... de.... de...., enterado del pliego de condiciones, con sujeción al cual se han de ejecutar por contrata, mediante concurso público, los estudios, por medio de métodos geofísicos, en las zonas de Villanueva del Río (Sevilla), Alcalá de Henares (Madrid), Norte, de Burgos y Hiendelaencina (Guadalajara), que se detallan en los planos y mapas que obran en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar los estudios que han de ser objeto de valoración, a los siguientes precios:

1.º *Estudios generales*.—Precio por mes de estudio, con un mínimo de... (en letra) kilómetros cuadrados por mes.

a) Empleando el método... combinado con el método..., precio (en letra) pesetas.

b) Empleando el método... combinado con el método..., precio (en letra) pesetas.

El concursante podrá proponer además los precios correspondientes a cualquier otra combinación binaria de los cinco métodos.

2.º *Estudios especiales*.—Precio por cada mes de estudios, con un mínimo de... (en letra) kilómetros lineales de perfil y un mínimo de... (en letra) estaciones.

a) Empleando el método de la balanza de torsión, precio... (en letra) pesetas.

b) Empleando el método de...., precio (en letra) pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a estas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante)

(E.—366)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1927 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 21 de la carretera de Perales de Tajuña a Albares, cuyo presupuesto asciende a 50.855,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Mayo de 1928, y la fianza provisional de 1.525 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Julio de 1927, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de pesetas 3,60, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Director general, P. A., Martínez S. Gijón.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 21 de la carretera de Perales de Tajuña a Albares, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignando como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá

en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de ocho meses.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes:

En los tres meses, a partir del comienzo de las obras, 27.848,40 pesetas.

En los cinco primeros meses del año 1928, pesetas 23.006,90.

Total, 50.855,30 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.ª Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que

la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.^a

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para las obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.^o de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en... de... de 192... por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 6 de Junio de 1927.

El Director general,
P. A.
Martínez S. Gijón
(E.—361)

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1927 se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de adoquinado del kilómetro 2 de la carretera de Estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 202.595,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 6.075 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Julio de 1927, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Director general, P. A., Martínez S. Gijón.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado del kilómetro 2 de la carretera de Estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid.

1.^a El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en 31 de Diciembre de 1928.

5.^a El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes:

En el año 1927, 14.000,00 pesetas.
En el año 1928, 188.595,50 pesetas.
Total 202.595,50 pesetas,

con arreglo al pliego de condiciones facultativas

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de... meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que pue-

dan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se expresa en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.^a y 9.^a sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.^a

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.^o de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en... de... de 192... por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 6 de Junio de 1927.

El Director general,
P. A.
Martínez S. Gijón
(E.—347)

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1927 se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Carabanchel a Aravaca, cuyo presupuesto asciende a 75.563,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 1928 y la fianza provisional de 2.265 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Julio de 1927, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Director general, P. A., Martínez S. Gijón.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Carabanchel a Aravaca, provincia de Madrid.

1.^a El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por

100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de ocho meses.

5.^a El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes:

En el primer mes, a partir del comienzo de las obras, 8.000,00 pesetas

En los siete primeros meses del año 1928, 67.563,05 pesetas.

Total, 75.563,05 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como de los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se expresa en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.^a y 9.^a sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la correspondiente a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en

dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.^a Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en... de... de 192... por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 6 de Junio de 1927.

El Director general,

P. A.

Martínez S. Gijón

(E.—360)

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 7 de Julio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Publicas de la Península, hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de hormigón mosaico y bordillos en los kilómetros 15 al 30, y 74,800 al 104 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid y Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 9.540.705,90 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra de diecisiete meses, y la fianza provisional de 95.408 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 8 de Julio de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3 60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como

también, en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta* del 13).

Madrid, 13 de Junio de 1927.

El Presidente,

El Duque de Arión

(E.—369)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Montero Parra (Julio), hijo de Miguel y María, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de estado casado, profesión chófer, de veinticinco años de edad, de estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz recta y color del rostro sano, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Santa Eulalia, número 5, procesado por lesiones, sumario 674 925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Centro, Secretaría del señor López Pando, para practicar una diligencia en dicho sumario.

Madrid, 28 de Mayo de 1927.

El Secretario,

R. López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—794)

García Hernández (Emilio), natural de Piedrahita, de estado soltero, profesión camarero, de veintiún años, hijo de Alejandro y Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 37, procesado por hurto en causa 951 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 27 de Mayo de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—793)

Narros Martín (Agapito), natural de Mancera de Arriba, de estado soltero, profesión limpiabotas, de dieciséis años, hijo de Manuel y Cecilia, domiciliado últimamente en la Avenida de Truebas, número 38, procesado por hurto en causa 951 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 27 de Mayo de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—792)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en el sumario instruido con el número 370 de 1922 por cohecho contra Pascual Torrejón González, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, géneros y enseres propios para bar, embargados a dicho procesado, que se encuentran en la calle de la Magdale-

na, 1 y que han sido tasados en 493 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día 30 del actual, a las doce horas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Madrid, 6 de Junio de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(C.—224)

Sánchez Rodríguez (Angela), natural de Yuncillos (Toledo), hija de Juan y Alberta, de veinticuatro años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle del Tesoro, número 11, piso cuarto, procesada en causa por hurto número 77 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 27 de Mayo de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción

Luis de Blas

(B.—800)

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada de declaración de herederos, dimanante de juicio de abintestato de doña Salvadora Fernández Martínez, natural de San Vicente, provincia de Lugo, de estado viuda, desconociéndose el nombre de sus padres, y que falleció en esta Corte, el día 14 de Enero último, en su domicilio, calle de la Princesa, número, 47, bajo, izquierda, a los setenta y cinco años de edad, se hace saber la muerte intestada de dicha señora y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(C.—202)

Parra Sánchez (Bernardo), natural de Grijuelo (Salamanca), de veintiséis años de edad, hijo de Pedro e Isabel, soltero, jornalero domiciliado últimamente en la ronda de Toledo, número 10, taberna, procesado en causa por estafa, número 10 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Cor-

te, Secretaría de D. Roque Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de Mayo de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—802)

Rodríguez Morata (Antonio), natural de San Roque (Cádiz), hijo de Manuel y de María, soltero, viajante, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número veinte, pensión, procesado por estafa en causa 591 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de Mayo de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—801)

HOSPITAL

Téllez Ramos (Mercedes), natural de Jaraicejo (Cáceres), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y siete años, hija de Florencia y de María, domiciliada últimamente en la calle de la Magdalena, número 38, principal, procesada por el delito de hurto en sumario número 176-27, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de notificarla cierta resolución y ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo.

Madrid, 1 de Junio de 1927.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B.—797)

Mancha Rodríguez (Manuel), natural de Fuente de Ropel (Zamora), de estado soltero, profesión chófer, de veintinueve años, hijo de José y de Encarnación, domiciliado últimamente en la calle de Relatores, número 9, tienda, procesado por hurto número 610-25, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Celdular de esta Corte.

Madrid, 1 de Junio de 1927.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B.—798)

INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por doña María de las Angustias Ruiz Freulle y Sánchez, sobre que se declare la presunción de muerte de su padre D. Wenceslao Ruiz Freulle, se ha dictado la providencia que contiene el particular siguiente:

Providencia

Juez Sr. Camarero.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, a seis de Junio de

mil novecientos veintisiete.— A lo principal de dicho escrito se admite la demanda que se formula, de cuya demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado al señor Fiscal municipal y a cuantas personas se consideren con derecho a impugnar la declaración que se pretende. Emplácese al primero con entrega de las oportunas cédula y copias simples de dicha demanda y de sus documentos, y a los demás demandados por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Dimas Camarero.—Ante mí, Lcdo. José Torres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a cuantas personas se consideren con derecho a impugnar la declaración que se pretende en la demanda, expido la presente en Madrid, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Lcdo.—José Torres

(D.—107)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Isabelo García Doñas y Varela y doña María Juana García Parra y García Doñas, contra D. Tomás Suárez Díaz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta,

Un solar o terreno situado al Este de Madrid, a la izquierda de la carretera de Aragón, en la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, a la izquierda del camino o calle de Canillas, término municipal de este nombre, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia de Madrid, teniendo por límites o linderos los siguientes: su primer lado, orientado al Este, por donde tiene su principal entrada, la forma una recta quebrada de fachada de setenta y cinco metros treinta centímetros al citado camino o calle de Canillas y a la de San José; al Oeste, por donde tiene otra entrada, linda en dos distancias: una de sesenta metros y setenta centímetros formando el eje con una faja de terreno de seis metros de anchura, destinada a calle particular en proyecto, y en otra distancia de veinte metros sesenta y cinco centímetros, con el Arroyo Abroñigal; al Norte, en longitud de cincuenta y tres metros treinta centímetros, con terrenos destinados a calle particular, y por el Sur, linda, en una longitud de nueve metros diez centímetros, con terrenos de D. Guillermo Benlliure, y en otra de cuarenta y un metros cinco centímetros, con un edificio que estuvo destinado a Capilla y con el arroyo del Calero. Afecta el terreno descrito la figura de un polígono irregular de seis lados, y comprende una superficie de tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados y setenta y siete centímetros, equivalentes a cuarenta y tres mil doscien-

tos sesenta y seis pies cuadrados y ochenta y una centésima de otro.

Para cuyo acto se ha señalado el día doce de Julio próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas a dicho efecto fijada en la escritura de préstamo base de dichos autos, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor.

Los títulos de propiedad, suplidos por testimonio, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán estar conformes con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Junio de mil novecientos veintisiete.— Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—813)

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nombre de Arangunde, Sociedad en Comandita, contra don Gabriel Perdiguero Sanz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y término de veinte días, y en las cantidades que más adelante se expresan, en que han sido tasadas, las dos fincas siguientes:

Una parcela de terreno situada en el término municipal de Vallecas, barrio denominado de Nueva Numancia, a la izquierda de la carretera de Valencia, partido judicial y Registro de Alcalá de Henares, con fachada a la calle de San José, sin número, que linda: por la derecha, entrando, o sea Poniente, con solar perteneciente a D. Juan Valdivieso; por la izquierda u Oriente, con el solar que fué de doña Rosa Saint Aubin, y por el Sur o testero, con la expresada calle particular de San José, ocupando una superficie de doscientos metros cuadrados sesenta decímetros, equivalentes a mil seiscientos treinta y cinco centésimas de otro, en cuya parcela hay construida la cimentación su un perímetro y gran parte de los muros de cerramiento de las medianerías, alcanzando altura desde veinte centímetros a tres metros, todos de ladrillo recocho; sale a subasta en la cantidad de once mil ochocientos cincuenta y

ocho pesetas setenta y dos céntimos (11.858,72).

Y otra parcela de terreno situada en el mismo término y sitio que la anterior, que linda: por su frente, con la expresada calle de San José; por la derecha, entrando, con propiedad de don José Valdivieso, y por la izquierda y testero, con la parcela antes descrita, que ocupa una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, en la que existe parte de la cimentación de una casa de nueva construcción y parte del alzado de la planta de sótano de las medianerías derecha, izquierda y testero; que sale a subasta en la cantidad de veintitún mil setecientos treinta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos (21.735,82).

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día dieciocho de Junio próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada parcela con sus respectivas construcciones; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la parcela, con sus construcciones que se trate de licitar; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de la última inscripción de dominio que aparece en el Registro; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate, y por último, que la subasta de ambas parcelas se llevará a efecto separadamente, pudiendo licitarse a las dos o a una de ellas solamente con las construcciones que dentro de las mismas existen.

Dado en Alcalá de Henares, a ocho de Junio de 1927.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,

José María Cabanillas

(A.—812)

MONOVAR

En autos de mayor cuantía incoados en el año 1911, por D. Antonio Caja Martínez, contra D. Santiago de Castro y Bujeda, mayor de edad, viudo, comerciante retirado, y vecino de Madrid, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Monóvar, 11 de Mayo de 1927.—Habiendo transcurrido los cuatro años que determina el artículo 411 de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin instarse sobre la continuación de lo: presentes autos, se tiene por abandonada la acción ejercitada. Habiendo cesado en la profesión el Procurador D. José María Amo, notifíquese esta resolución a su representado D. Santiago de Castro, por medio de exhorto al señor Juez Decano de Madrid, y archívense luego los autos.—Lo manda y firma el señor Juez de primera instancia del partido; doy

fe, Andrés Basanta Silva.—Ante mí, Vicente Orellana.—Rubricados.

Y no constando ni conociéndose el domicilio de D. Santiago de Castro, se publica la presente para que le sirva de notificación, de conformidad con el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Monóvar, 25 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Vicente Orellana
(C.—225)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Don Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital,

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal de Irún, seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos sesenta de orden del año mil novecientos veintiséis se sacan a primera y pública subasta los bienes embargados a la demandada doña Petra Santiago Madrigal, en el procedimiento contra ella seguido por el Procurador D. T. Artemio Balmaseda, en nombre del Crédito S. Loinaz, autos de los que dimana el referido exhorto, y cuya relación es como sigue:

	Pesetas
Un perchero de madera de nogal, con ocho ganchos, espejo y adornos de azulejos....	40
Una mesa de comedor de pino, para seis cubiertos.....	30
Seis sillas de madera, asiento y respaldo de lo mismo, clavillos dorados.....	30
Una lámpara con tres brazos, pantalla de cristal con colgantes.....	25
Un reloj de péndola.....	20
Dos portiers de yute con figuras.....	20
TOTAL.....	165

Importa la anterior tasación ciento sesenta y cinco pesetas.

Habiéndose señalado para la celebración de la referida subasta el día veinticuatro de los corrientes, a las doce de su mañana, debiendo advertirse:

Primero. Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento como mínimo del total importe de la tasación; y

Segundo. Que no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del total importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente, en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º

El Juez municipal,
Juan José G. de la Calle
(A.—815)

ARANJUEZ

Don José Rodríguez Monge, Juez municipal de Aranjuez.

Por el presente se cita a Alonso Martínez Beltrán, domiciliado últimamente en Granada, calle Baja, y a Antonio Fernández Arroyo, residente úl-

timamente en Linares, calle de Ventanas, 25, para que el día 10 de Junio entrante, a las doce, comparezcan en el Juzgado municipal de Aranjuez, a fin de celebrar juicio de faltas por estafa.

Aranjuez, 18 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Alberto Serrano

José R. Monge
(B.—764)

Don José Rodríguez Monge, Juez municipal de Aranjuez.

Por el presente se cita a Tomás Díaz y su hija, llamada Patrocinio, residentes últimamente en Chinchilla, y Nicolás Fernández, domiciliado últimamente en Torrejón, para que el día 10 de Junio entrante, a las once y media, comparezcan en el Juzgado municipal de Aranjuez, a fin de celebrar juicio de faltas por estafa.

Aranjuez, 18 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Alberto Serrano

José R. Monge
(B.—765)

Don José Rodríguez Monge, Juez municipal de Aranjuez.

Por el presente se cita a Visitación González, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 72, tercero, para que el día 10 de Junio entrante, a las once, comparezca en el Juzgado municipal de Aranjuez, a fin de celebrar juicio de faltas por estafa.

Aranjuez, 18 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Alberto Serrano

José R. Monge
(Núm. 1.240) (B.—766)

RIBAS Y VACIAMADRID

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal de Ribas y Vaciamadrid, por infracción a la ley de Caza, contra Juan Ortega Vallas, Juan Abad Bermúdez, José Gutiérrez Alonso, Alfredo Gutiérrez Alonso, Esteban Alonso Moreno, Macario Salinero Díaz y Valentín Alonso Moreno, declarados en rebeldía, se ha practicado la siguiente tasación de gastos.

La practico yo, el Secretario, según me está ordenado, en la siguiente forma:

	Pesetas
Derechos del señor Juez con inclusión de los de ejecución.....	5 50
Idem del Secretario que referencia.....	9 50
Idem del señor Fiscal con los de idem.....	3
Idem del Alguacil con los de idem.....	2 50
Reintegro del papel de oficio invertido y que se calcula se invertirá.....	4
Multas impuestas a los denunciados.....	350
Indemnización al dueño de la propiedad.....	5
Total.....	379 50

Importa esta tasación las figuradas 379 pesetas 50 céntimos, s. e. u. o. — Ribas y Vaciamadrid, 20 de Mayo de 1927.— El Secretario, Francisco Urosa.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de vista a los condenados, expi-

do el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Ribas y Vaciamadrid, 20 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Francisco Urosa
V.º B.º

El Juez municipal
José Hernández
(Núm. 1.262) (B.—767)

JUNTA DE PLAZA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para el suministro del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

Harina de flor, 14 quintales métricos.

Harina de tropa, 300 idem.

Cebada, 1.900 idem.

Paja, 2.500 idem.

Carbón vegetal, 70 idem.

Leña gruesa, 300 idem.

Lámparas de 50 bujías, 200.

Idem de 25, 300.

Idem de 16, 300.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el 27 del actual, a las once horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmienda ni raspadura (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente.

2.ª Las ofertas, que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre y dos apellidos del oferente, se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se celebre la Junta, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta. En las ofertas de harina, que no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, el cual no será inferior de 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes estarán obligados a depositar acto seguido, y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de las adjudicaciones que excedan de 5.000 pesetas en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que pueda servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle; dichas adjudicaciones no serán consideradas definitivas hasta tanto no queden efectuados los citados depósitos.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde la fecha de adjudicación hasta el día 25 de Julio próximo venidero, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de la expedición de las guías de transporte correspondientes, pues con es-

tos casos deberán hacerse aquéllos, prescindiendo de los citados documentos.

5.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo, o prorrogar éste según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza si la Junta lo estima procedente.

6.ª La cebada se entregará envasada en sacos cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dichos envases, así como los de todos los artículos que los necesiten, en el establecimiento hasta el suministro de éstos.

7.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás, al pie de Caja, en el Parque de Suministros, y todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de amortización de la Deuda Pública.

8.ª Para hacer afectivo el importe de los artículos suministrados será imprescindible que el abastecedor exhiba el recibo corriente de la contribución industrial.

9.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

NOTA.—De los 1.900 quintales métricos de cebada, 1.000 serán añeja y 900 nueva. Las lámparas serán para voltaje de 150 y de rosca, con la palabra «Intendencia» en el casquillo y en el cristal.

Alcalá de Henares, 6 de Junio de 1927.

El Coronel Presidente,
Antonio Llorens
(Núm. 1.419) (E. 342)

“GAS MADRID,” (S. A.)

Servicio de obligaciones, 6 por 100

En el sorteo verificado el día 14 del actual, ante el Notario D. Anastasio Herrero y Muro, resultaron amortizados los siguientes títulos:

Números: 161 a 170, 1.261 a 1.270, 1.631 a 1.640, 1.771 a 1.780, 2.501 a 2.510, 6.741 a 6.750, 7.871 a 7.880, 9.667 a 9.670, 11.361 a 11.370, 13.151 a 13.160, 15.351 a 15.360, 15.661 a 15.670, 16.721 a 16.730, 17.191 a 17.200, 17.321 a 17.330, 17.471 a 17.480, 19.071 a 19.080.

El reembolso se efectuará desde primero de Octubre próximo, coincidiendo con el pago del cupón número nueve.

Madrid, 17 de Junio de 1927.

El Presidente del Consejo de Administración,
Valentín Ruiz Senén
(A.—814)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202